



MINISTERIO DE JUSTICIA



**Instituto Nacional
Penitenciario**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 636-DN-INP-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). VISTO: Para dictaminar lo relacionado en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-010, para la **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.”** **CONSIDERANDO (1):** Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-013, para la **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 25 de marzo del 2022 se emite Acuerdo número 02-2022 donde se crea la **COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, a partir del 01 de abril del 2022, para que proceda a conformar las comisiones de evaluación de ofertas en los procesos de licitaciones, para la compras y contrataciones de conformidad a lo establecido en la Ley de contratación del Estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (3):** En fecha 31 de marzo del 2022 la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del memorándum INP-DN-115-2022, realiza el nombramiento de la Comisión de Procesos de licitación para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones, estableciendo como Presidente de la Comisión al Gerente administrativo, al Secretario General es el secretario, a la Unidad Legal como miembro y las unidades de transparencia y de auditoría interna como observadores. **CONSIDERANDO (4):** La Sub Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales solicita en fecha 02 de mayo del 2022 a través del memorándum SGRRMM-INP-Nº-051-2022, a la Gerencia Administrativa, la compra de la compra de un kit de aseo para los privados de libertad de Máxima Seguridad, consistentes en: 1) Papel Higiénico, 2) Pasta Dental 3) Cepillos Dentales 4) Jabón de baño y 5) Jabón para lavar ropa, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas, así también se especificó la Sub Gerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales en él memorándum SGRRMM-INP-Nº-058-2022, solicitándole la compra de colchonetas para los privados de libertad de Máxima Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, según planificación del PACC 2022. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 09 de mayo del 2022 mediante INP-UA-050-2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones solicito al Gerente Administrativo quien es el presidente de la Comisión de Compras y contrataciones según acuerdo 02-2022 la autorización para comenzar con la licitación Pública Nacional número INP-LPN-GC-UA-2022-010, para **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, el cual se hará de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2022, de la Ley de contratación del



Estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (6):** Que en según memorándum No. INP-SGP-018-2022 de fecha 23 de mayo del 2022 emitido por el jefe de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria para la **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, por un monto de **cuatro millones quinientos noventa y un mil lempiras exactos (L. 4,591,00.00)**. **CONSIDERANDO (7):** En fecha 01 de junio del 2022 se otorgó el visto bueno al documento de licitación Pública Nacional para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**.- **CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad a la Opinión Legal N° 023-A-INP-USL-2022 de fecha 24 de mayo del 2022 se emite la siguiente opinión legal **“Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, AUTORIZAR la licitación Pública Nacional número INP-LPN-GC-UA-2022-010 para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” se encuentra bajo el marco jurídico legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.** **CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, en fecha uno (01) de Junio del 2022, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el proceso de **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, invitando a proveedores a participar en dicho proceso, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de licitación.- **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, relacionado con la licitación Pública Nacional INP-LPN-GC-UA-2022-010 para la **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”** en la cual se registraron en las base de licitación 7 sociedades las cuales se detallan a continuación: **1. PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM DE S.A. DE C.V 2. INDUSTRIAL TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S. A DE C.V. 3. INVERSIONES PUBLICITARIAS. 4. INVERSIONES GRUPO SINERGIA, S.A DE C.V 5. REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE, S DE R.L. (REDIPO). 6. DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.**, sin embargo siendo las 9:00 a.m. del 06 de julio del año 2022, como hora y fecha señalada para la apertura de las ofertas, únicamente comparecieron las siguientes empresas, conforme al orden de presentación: **1. PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM DE S.A. DE C.V** por un monto de total de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (L. 4,099,750.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, cheque certificado No. 81901716, por un monto de **ochenta y dos mil lempiras exactos. (L. 82,000.00)**, emitida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de fecha del 5 de julio al del 2022, haciendo la observación que participa únicamente el **LOTE #1**, quien trajo muestras. **2. INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL, S.A.**



DE C.V.; por un monto de total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 11,243,525.73)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, FIANZA N° ZC-FL-91860-2022 por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.225,000.00)**, emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.**, de fecha del 06 de julio al 06 de octubre del 2022, haciendo la observación que participa únicamente en el **LOTE #1 Y LOTE #2** quien trajo muestras. **3. INVERSIONES PUBLICITARIAS** por un monto de total de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 5, 169,112.00)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de Fianza No. ZCFL-91802-2022 por un monto de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 103,500.00)** emitida por **SEGUROS CREFISA** con fecha de 06 de julio del 2022 al 14 de octubre del 2022, haciendo la observación que participa únicamente en el **LOTE #1** trajo muestras. **4. INVERSIONES GRUPO SINERGIA**, por un monto de total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE (L. 4,806,975.57)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de fianza N°FIAN-1001009465 por un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 96,139.51)** emitida por **BANCO FICOHSA S.A.** de fecha 06 de julio del 2022 hasta el 06 de octubre del 2022, haciendo la observación que participa únicamente en el **LOTE #2**, trajo muestras. **5. REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. (REDIPO)** por un monto de total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 10,830,575.11)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de fianza N°ZC-FL-1855-2022 por un monto de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 216,611.50)** emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.** de fecha 06 de julio del 2022 hasta el 06 de enero del 2023, haciendo la observación que participa en los **LOTES 1# y #2**, trajo muestras. **6. DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.** por un monto de total de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 11,051,323.36)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de Cheque Certificado N°00004074 por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000.00)** emitido por **BANCO FICOHSA S.A.** de fecha 02 de julio del 2022 hasta el 06 de enero del 2023, haciendo la observación que participa en los **LOTES 1# y #2**, trajo muestras. **CONSIDERANDO (11):** Que una vez analizado y revisado el proceso de licitación Pública Nacional número **INP-LPN-GC-UA-2022-010** y según informe de la Sub Comisión de Evaluación de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, FRACASAR** la licitación Pública Nacional número **INP-LPN-GC-UA-2022-010** para la **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, considerando que los oferentes: **1. PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM DE S.A. DE C.V.**, no cumplió con 2 de los 3 requisitos no subsanables, como 1) Formulario de presentación de



ofertas: omitió el llamado a licitación, en los literales a b y c no lleno contenidos como ser las enmiendas del 01 de julio del 2022, el precio total de la oferta en letras y cifras, así como el inciso "g" la nacionalidad del oferente; 2) Lista de precios: Omitió la descripción breve de los bienes y servicios, omitió la cantidad en números y en cifras, el cuadro del precio unitario, omitió la fecha de entrega conforme al I0-09 y 09.1, documentos legales no subsanables y lo establecido en la sección IV formulario de formatos de pliego de condiciones. **2. INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL, S.A. DE C.V.**; no cumplió con 1 de los 3 requisitos no subsanables, específicamente en el formulario de presentación de ofertas, omitió colocar el llamado de licitación, omitió la enmienda del 01 de julio del 2022, no presento documentos con las formalidades que exige la Ley de Contratación y su Reglamento. **3. INVERSIONES PUBLICITARIAS**; no cumplió con 1 de los 3 requisitos no subsanables como ser Formulario de presentación de ofertas, en el inciso "c" del precio total de la oferta el formato no está conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones de establecer en letras y en cifras la cantidad ofertada, que se encuentra establecido en la sección I instrucciones a los oferentes I0-0.09, documentos a presentar en la 09.1 documentos no subsanables en la sección IV formularios y formatos de presentación; no presento documentos con las formalidades que exige la Ley de Contratación y su Reglamento. **4. INVERSIONES GRUPO SINERGIA**, esta empresa no cumple con dos (02) de los tres (3) requisitos no subsanables, formulario de presentación de ofertas (error en la fecha de presentación de la oferta, 05 de julio del 2022 se omitió las enmiendas de fecha 01 de julio N°1; omitió la descripción breve de los bienes y servicios específicamente en las que se encuentra establecido en la Sección IV - Formularios y Formatos, formulario de presentación de la oferta inciso "b"), la LISTA DE PRECIOS (monedas de conformidad con la sub clausula IAO 15 no está conforme a los pliegos de condiciones debiendo ser I0-09 sub clausula 09.4, omitió la fecha de entrega), los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. **5. REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. (REDIPO)** Esta empresa no cumple con dos (2) de los tres (3) requisitos no subsanables, el formulario de presentación de ofertas (error en la fecha colocada en el formulario de presentación de oferta una es del 07 de julio y la otra del 06 de julio del 2022; omitió la enmienda de fecha 01 de julio del 2022 enmienda numero 1; omitieron el cuadro del inciso c, no estando conforme a los pliegos de condiciones específicamente la Sección IV- Formularios y Formatos, formulario de presentación de la oferta inciso "c"); los incisos g y h de su formulario no aplican para este proceso), la lista de precios (no está conforme a los pliegos de condiciones en la Sección IV - Formularios y Formatos- Lista de Precios, agregaron una columna con imágenes, el número de columnas son 9 y solo presenta 7; presentan una lista incompleta) los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. **6. DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.** Esta empresa CUMPLE con los tres (3) requisitos no subsanables, el formulario de presentación de ofertas, la lista de precios y la garantía de mantenimiento de oferta, los documentos fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación; por lo que, la sociedad DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V., Continúa en la evaluación de este proceso. **CONSIDERANDO (12):** Que en la revisión de la evaluación



técnica para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-010, se observó que al realizar el análisis de los requerimientos técnicos la sub comisión determino lo siguiente: referente al Oferente **DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.**: Esta sociedad **NO CUMPLE** con una (1) de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones (véase pág. 10/37 fase III evaluación técnica, último párrafo) Razón por la cual como lo indica los mismos pliegos al no aportar la documentación requerida no puede ser verificada, en consecuencia, se considera como NO cumplida, descalificándose su oferta. **CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo 57 numeral 1) y 2) de la Ley de contratación del Estado de Honduras establece; Licitación desierta o Fracasada; 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias y 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 131 inciso A) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado establece; No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas. **CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 72 numeral 4) de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2022, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución. **CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 1 de la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (17):** Que el artículo 7 reformado de la ley del Sistema Penitenciario Nacional establece; Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP), como un órgano desconcentrado, adscrito de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (18):** Que artículo 1 de la ley de Procedimiento Administrativo establece; Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (19):** Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (20):** Que el artículo 13 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional establece: la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. **CONSIDERANDO (21):** Que el artículo 72 de la ley de procedimiento administrativo establece; Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de



Servicios Legales de la Institución. **CONSIDERANDO (22):** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.

CONSIDERANDO (23): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó la creación de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional de Honduras, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y ratificado para el presente ejercicio fiscal 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020, y ampliada su vigencia conforme a los Decretos Legislativos 124-2021 con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas y prorrogada las misma según decreto legislativo 143-2021 de manera indefinida en tanto el poder ejecutivo confirma su eliminación y tome las medidas del caso para evitar ausencia de administración.- **CONSIDERANDO (24):** Que el artículo 16 numeral 1) de la ley del Sistema Penitenciario Nacional establece; Son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.- **CONSIDERANDO (25):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo número 35, 873 de fecha 15 de marzo del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, nombró al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS** en al cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.- **CONSIDERANDO (26):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 35, 998, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETA:** Declarar estado de Emergencia en el sistema Penitenciario Nacional; con el objeto inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva garantizando el respeto de los Derechos de las personas privadas de libertad, en particular su integridad física y psíquica, salud, vida y tratamiento, rehabilitación y reinserción a la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria.

CONSIDERANDO (27): Que mediante el Acuerdo de Delegación N°06-DN-INP-2022 de fecha 22 de septiembre del año 2022 se **DELEGA** las funciones, potestades y atribuciones que conforme a Ley ostenta como Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, en el Comisionado de Policía **MARVIN GEOVANNY VIEDA CARRASCO**, quien actualmente funge como Sub Director de Seguridad e Inteligencia del Instituto Nacional Penitenciario, durante su ausencia del cargo a partir del martes 27 de septiembre al viernes 14 de octubre del año 2022. **POR TANTO: ESTA DIRECCION NACIONAL, DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE:** en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2 literal b), 8, 9, 10, 37, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal C), 139, 140, 141, 142,



144, 145 y 146, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021, artículos 1, 7, 16 numeral 2) y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo número 35, 873 de fecha 15 de marzo del 2022, Decreto Ejecutivo PCM-03-2022, fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,998 de fecha 10 de agosto del 2022.

RESUELVE: PRIMERO: Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, **DECLARAR FRACASADO**, el Proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-010 para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”, en el que participaron seis (06) empresas que a continuación se detallan: **1. PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM DE S.A. DE C.V** por un monto de total de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (L. 4,099,750.00)**, no cumplió con 2 de los 3 requisitos no subsanables, como 1) Formulario de presentación de ofertas: omitió el llamado a licitación, en los literales a b y c no lleno contenidos como ser las enmiendas del 01 de julio del 2022, el precio total de la oferta en letras y cifras, así como el inciso “g” la nacionalidad del oferente; 2) Lista de precios: Omitió la descripción breve de los bienes y servicios, omitió la cantidad en números y en cifras, el cuadro del precio unitario, omitió la fecha de entrega conforme al I0-09 y 09.1, documentos legales no subsanables y lo establecido en la sección IV formulario de formatos de pliego de condiciones. **2. INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL, S.A. DE C.V.;** por un monto de total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 11, 243,525.73)**, no cumplió con 1 de los 3 requisitos no subsanables, específicamente en el formulario de presentación de ofertas, omitió colocar el llamado de licitación, omitió la enmienda del 01 de julio del 2022, no presento documentos con las formalidades que exige la Ley de Contratación y su Reglamento. **3. INVERSIONES PUBLICITARIAS** por un monto de total de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,169,112.00)**; no cumplió con 1 de los 3 requisitos no subsanables como ser Formulario de presentación de ofertas, en el inciso “c” del precio total de la oferta el formato no está conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones de establecer en letras y en cifras la cantidad ofertada, que se encuentra establecido en la sección I instrucciones a los oferentes I0-0.09, documentos a presentar en la 09.1 documentos no subsanables en la sección IV formularios y formatos de presentación; no presento documentos con las formalidades que exige la Ley de Contratación y su Reglamento. **4. INVERSIONES GRUPO SINERGIA,** por un monto de total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE (.L. 4,806,975.57)**, esta empresa no cumple con dos (02) de los tres (3) requisitos no subsanables, formulario de presentación de ofertas (error en la fecha de presentación de la oferta, 05 de julio del 2022 se omitió las enmiendas de fecha 01 de julio N°1; omitió la descripción breve de los bienes y servicios específicamente en las que se encuentra establecido en la Sección IV - Formularios y



Formatos, formulario de presentación de la oferta inciso "b"), la LISTA DE PRECIOS (monedas de conformidad con la sub clausula IAO 15 no está conforme a los pliegos de condiciones debiendo ser I0-09 sub clausula 09.4, omitió la fecha de entrega), los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. **5. REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. (REDIPO)** por un monto de total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS LEMPTRAS CON ONCE CENTAVOS (.L. 10,830,575.11)** Esta empresa no cumple con dos (2) de los tres (3) requisitos no subsanables, el formulario de presentación de ofertas (error en la fecha colocada en el formulario de presentación de oferta una es del 07 de julio y la otra del 06 de julio del 2022; omitió la enmienda de fecha 01 de julio del 2022 enmienda numero 1; omitieron el cuadro del inciso c, no estando conforme a los pliegos de condiciones específicamente la Sección IV- Formularios y Formatos, formulario de presentación de la oferta inciso "c"); los incisos g y h de su formulario no aplican para este proceso), la lista de precios (no está conforme a los pliegos de condiciones en la Sección IV - Formularios y Formatos- Lista de Precios, agregaron una columna con imágenes, el número de columnas son 9 y solo presenta 7; presentan una lista incompleta) los documentos NO fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación. **6. DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.** por un monto de total de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (.L. 11,051,323.36)** Esta empresa **CUMPLE** con los tres (3) requisitos no subsanables, el formulario de presentación de ofertas, la lista de precios y la garantía de mantenimiento de oferta, los documentos fueron presentados con las formalidades que exige la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el Documento de Licitación; por lo que, la sociedad **DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.**, Continuo en la evaluación del proceso, pero al momento de la revisión y evaluación técnica Esta sociedad **NO CUMPLE** con una (1) de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones (véase pág. 10/37 fase III evaluación técnica, último párrafo) Razón por la cual como lo indica los mismos pliegos al no aportar la documentación requerida no puede ser verificada, en consecuencia, se considera como NO cumplida, descalificándose su oferta.- **SEGUNDO:** Que la Gerencia Administrativa proceda a realizar las gestiones correspondientes para el lanzamiento de un nuevo proceso.- **NOTIFIQUESE.-**



**DIRECTOR NACIONAL POR LEY
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



**SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**